



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD. 20001-4003007-2020-00172-00
Demandante: AROLD LECHUGA NAVARRO C.C. 77.092.434
Demandado: HECTOR IVAN LEA MONTES C.C. 79.592.988

Valledupar, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante allegando las evidencias de la devolución de las notificaciones.

Señor,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR.
C.E.S.D.
07cmypas@cecdm.jamajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: AROLD LECHUGA NAVARRO CC 77.092.434. DEMANDADO: HECTOR IVAN LEA MONTES CC 79.592.988. RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00172-00. ASUNTO: CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA NUEVA DIRECCIÓN.

DIEGO ARMANDO CABALLERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.805 Expedida en Valledupar – Cesar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.204 del Honorable C.S.J. actuando como apoderado del señor **AROLD LECHUGA NAVARRO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.434 expedida en Valledupar – Cesar, comedidamente manifiesto ante su despacho que cursa **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **HECTOR IVAN LEA MONTES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.988 Expedida en Bogotá D.C.

Con el respeto de siempre, solicito al despacho judicial tener en cuenta el certificado de devolución de la diligencia de notificación personal realizada al demandado, el 10 de febrero de 2023 a la dirección física calle 16B No. 19B-14 Barrio Dangond en la ciudad de Valledupar-Cesar.

De su celebrísima señoría,
Atentamente,

DIEGO ARMANDO CABALLERO
C.C. 77.094.805 Expedida en Valledupar-Cesar
T.P. No. 274.204 del Honorable C.S.J.
Correo Electrónico Notificaciones diego1001ac@hotmail.com

NOTISERVICIOS PCD

NOTISERVICIOS PCD N° 49791772 Con Licencia del Ministerio de Tecnología e Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido en la ley 794 del de 2003. Se permite certificar la entrega del servicio con las siguientes características:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Número de proceso: | 100217 |
| Ciudad de destino: | VALLEDUPAR - CESAR |
| Ciudad de destino: | VALLEDUPAR - CESAR |
| Remite: | JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR |
| Fecha de emisión del servicio: | 02 OCT 2023 |
| Fecha de recepción del servicio: | 02 OCT 2023 |
| Destinatario: | HECTOR IVAN LEA MONTES |
| Ciudad de destino: | VALLEDUPAR - CESAR |
| Teléfono del destinatario: | 04-02-2923 |
| Observaciones: | NOTIFICACION RAD 2020-00172-00 |
| Causa de Devolución: | EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN DESIGNADA |
| Fecha de Devolución: | 04-02-2023 |
| Fecha de Expedición de certificación: | 10-02-2023 |

Con lo anterior se confirma que el destinatario vive e habita en la dirección suministrada.

Generado por NOTISERVICIOS PCD REMITENTE EMPRESA CERTIFICADA: ALBERTO GABRIEL CUADRADO FELIPE, Administrador Franquicia Valledupar, Cesar.

NOTISERVICIOS PCD Valledupar Cl. 14B-14 No. 19B-14 Cel 3243244405 WhatsApp 300 5863471 Correo electrónico cecdm@valledupar@selegestiva.com Valledupar Cesar.

Señores,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR.
07cmypas@cecdm.jamajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: AROLD LECHUGA NAVARRO CC 77.092.434. DEMANDADO: HECTOR IVAN LEA MONTES CC 79.592.988. RADICADO: 20001-40-03-007-2020-00172-00. ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

DIEGO ARMANDO CABALLERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.805 Expedida en Valledupar – Cesar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.204 del Honorable C.S.J. actuando como apoderado del señor **AROLD LECHUGA NAVARRO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.434 expedida en Valledupar – Cesar, comedidamente manifiesto ante su despacho que cursa **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **HECTOR IVAN LEA MONTES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.988 Expedida en Bogotá D.C.

Es de manifestar al despacho judicial que se ha intentado notificar personalmente al correo electrónico al demandado y a través de empresa de servicio correo certificado; la última notificación se realizó a la nueva dirección suministrada el 04 de febrero de 2023, todas las anteriores fracasadas. Se anexan las pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, a la fecha, no ha sido posible la notificación personal del auto mandamiento de pago al demandado, y ante la necesidad de llevar a cabo para continuar con la etapa correspondiente, solicito se ordene, en concordancia con las medidas necesarias, establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, que por secretaria se realice el emplazamiento en el registro nacional de personas empleadas sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito.

De igual forma solicito al despacho judicial, que al momento de entregar respuesta la entidad oficiada, compartir simultáneamente al correo electrónico del suscrito diego1001ac@hotmail.com.

Establece el artículo 10 de dicha Ley, lo siguiente: Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas empleadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Del celebrísimo Señor Juez,
Atentamente,

DIEGO ARMANDO CABALLERO
C.C. No. 77.094.805 Expedida en Valledupar-Cesar.
T.P. No. 274.204 Del Honorable C.S. de la J.
CORREO ELECTRÓNICO diego1001ac@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Nacional de Administración Judicial

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑORES:
HECTOR IVAN LEA MONTES
Calle 16B No. 19B-14 Barrio Dangond en Valledupar-Cesar.

| DIA | MES | AÑO | RESPONSABLE | SERVICIO POSTAL AUTORIZADO |
|-----|-----|------|---|----------------------------|
| 02 | OCT | 2023 | JUDES CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES VALLEDUPAR. | |

| DIRECCION JUDICIAL DE ORIGEN | NATURALEZA DEL PROCESO |
|---|------------------------|
| JUDES CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES VALLEDUPAR. | EJECUTIVO SINGULAR. |

| DEMANDANTE | DEMANDADOS | Nº. RADICACION DEL PROCESO |
|-----------------------|------------------------|--------------------------------|
| AROLD LECHUGA NAVARRO | HECTOR IVAN LEA MONTES | 20001-40-03-007-2020-00172-00. |

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y la informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en Calle 14 Calle 14 BOGOTÁ DESO 05 PALACIO DE JUSTICIA VALLEDUPAR-CESAR. Correo electrónico 07cmypas@cecdm.jamajudicial.gov.co cecdm@valledupar@selegestiva.com TELÉFONO 9602596.

Dentro de los días 5, 10 y 30 siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y DE 2:00 a 6:00 p.m.

Con el fin de notificarla personalmente la providencia de fecha primero (01) de julio del dos mil veinte (2020) - AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, a la presente diligencia se anexa AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA, ANEXOS Y PRUEBAS.

Parte Interesada,

DIEGO ARMANDO CABALLERO
Notario y apoderado
Correo electrónico notificaciones diego1001ac@hotmail.com

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR al demandado HECTOR IVAN LEA MONTES identificado con C.C. No. 79.592.988 de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido por este despacho en fecha 1 de noviembre de 2020.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez